

Ensayo Unidad 1 y 2

Unidad 1: Derecho Penal

1.1 Surgimiento y evolución del derecho Penal

La historia del derecho penal podría ocupar varios volúmenes. El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del ser humano en sociedad, a fin de controlar sus acciones y proteger al grupo social.

El ser humano todavía no articulaba palabras, pero ya desarrollaba conductas que afectaban a otros; por ejemplo, la violencia física ejercida sobre una mujer etc. De ahí la necesidad de regular tales conductas y señalar castigos para lograr orden y una convivencia pacífica.

La venganza:

La venganza significa que el hombre, ante una agresión recibida, obtiene satisfacción mediante otro acto violento. En esta fase cabe distinguir entre subfases: venganza privada, venganza familiar, venganza divina y venganza pública. Esta etapa ha quedado fuertemente marcada en la historia del derecho penal; mucha se escribe sobre ella y constituye una época de terror y oscurantismo de la humanidad.

Etapa humanitaria:

Para que una pena logre ser efectiva, basta que el mal de la misma exceda del bien que nace del delito; y en este exceso del mal debe tener en cuenta la infirmitad de la pena y la pérdida del bien que produciría el delito. Los hombres se gobiernan por la acción y la pérdida de los males que conocen, y no por la de los que ignoran.

Etapa Científica:

En ella se mantienen los principios de la fase humanitaria, pero se profundiza científicamente respecto de la persona del delincuente. En esta etapa se afirma que el delito y el sujeto son productos de las fallas sociales, con influencia de factores de índole diversa (interna y externa.)

Unidad 2: Derecho penal y la ley penal 1.2

El derecho penal es rama del Derecho público interno, aunque ahora por la internacionalización de ciertos delitos un Derecho Penal tanta sustantivo como adjetivo cada vez adquiere mayor vigencia y necesidad internacional.

(Los caracteres más connotados del Derecho penal) El derecho penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado relacionando hechos, estrictamente determinados por la ley con una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia de de terminar un acto.

El derecho penal sustantivo es el que conocemos como código penal o leyes penales, y en este se encuentran las normas promulgadas por el Estado, establece delitos y penas, mientras que el Derecho Procesal Penal es el conjunto de normas destinadas a establecer el modo de aplicación de aquellas.

1.3 Caracteres del Derecho Penal:

Los caracteres más connotados del Derecho Penal son:

Derecho Público:

El derecho penal es público porque sólo lo puede ejercer con carácter exclusivo y excluyente el Estado, evidentemente por intermedio del Poder Judicial, y que crea las normas.

Dogmático:

La dogmática es un método de estudio de Investigación Jurídica y su objeto de investigación es la norma. La característica de este método jurídica es la interpretación de la ley.

Normativa:

Es de naturaleza normativa por que intenta regular la vida social, no sólo conocerla; es valorativo puesto que valora para asignar la pena a algunos de los numerosos hechos escritos como ilícitos por el ordenamiento jurídico; es finalista, por que persigue la protección de las individuales componentes de la sociedad, garantizandoles el goce de los bienes jurídicos.

1.4 Principios del Estado democrático de derecho:

El estado de derecho, aparece como el servicio, y por ende controlado, de la sociedad; queda sometido a un sistema cerrado de normas jurídicas. En realidad, el estado de derecho, posee a toda la jurisdicción y normatividad, sigue siendo un Estado, y contiene siempre otro elemento específicamente político, a más del elemento específico del Estado de Derecho. En resumen el estado de derecho es aquel Estado en el que autoridades e individuos se rigen por el derecho, y este incorpora los derechos y las libertades fundamentales, y es aplicada por instituciones imparciales y accesibles por general ciudadanía.

1.5 Los derechos humanos para la existencia del derecho democrático.

Claramente que se requieren requisitos para conformar un Estado de derecho. Entre los elementos necesarios podemos señalar que esta "la división de poderes", otro elemento es "El imperio del derecho", otro elemento que es que existan "garantías institucionales de ciudadanía, imparcialidad y acceso", otro elemento esencial del Estado de derecho está, "El reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como el establecimiento de garantías que aseguren su tutela efectiva."

1.6 Principios Propios del Estado democrático:

El estado de derecho se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual.

Principios del Estado Social democrático del Derecho:

- * Principio de legalidad.
- * Principio de Colpabilidad.
- * Principio de Protección a bienes Jurídicos
- * Principio del derecho penal como ultima ratio
- * Principio de intervención mínima del derecho penal
- * Principio NE BIS IN IDEM.

1.7 La ley Penal:

La ley penal es la norma jurídica que se refiere a los delitos y a las penas o medidas de seguridad.

La creencia de que la ley penal es sólo conjunto de normas contenidas en el código penal resulta falsa, es un espejismo, pues existen diversas normas penales insertas en distintos cuerpos legales, como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Legislación Aduanera, la Ley General de Salud, etc.

1.8 Definición y tipo Penal:

Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyan la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal. El tipo tiene diversas significaciones, una de estas es el conjunto de los caracteres del delito (generales o especiales, positivos o negativos, escritos o no escritos) descritos en la ley, no como condiciones de penalidad sino como condiciones exteriores de posibilidad, de entre las cuales el delito mismo permanece intocable.

1.9 Clasificación de los tipos penales:

Por considerarlo más apropiado y para facilitar el estudio del tema, se incluye en una sola clasificación tanto en los tipos como los delitos

Por la conducta: En relación con el comportamiento del sujeto activo, puede ser: de acción, de omisión (simple o comisión por omisión).

Por el daño: Se refiere a la afectación que el delito produce al bien tutelado y puede ser como sigue: De daño o lesión, de peligro (efectivo o presunto).

Por el resultado: Según la consecuencia derivada de la conducta típica, el delito puede ser: formal, de acción o de mera conducta, o Material o de resultado.

Por la intencionalidad: La intención del activo determina el grado de responsabilidad penal, es algo subjetivo y en ocasiones de difícil de aprobar, puede ser: Doloso/Intencional, Culposos/imprudencial o no intencional, Preintencional u ultraintencional.

Por su Estructura: Este criterio se refiere a la afectación producida al bien tutelado. De esta manera el delito puede ser: Simple o complejo.

Por su procedibilidad o perseguibilidad: Se refiere a la forma en que debe procederse contra el delincuente; De oficio o de querrela necesaria.

Según determinadas circunstancias, el delito puede ser:

Básica o fundamental, Especial o Complementado.

Por su autonomía o dependencia.

Hay delitos que existen por sí solos, mientras que otros necesariamente dependen de otro.

1.10 Punibilidad, Punicion y Pena:

Punibilidad: Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito. Cuando se habla de punibilidad, se está dentro de la fase legislativa.

La Punicion: Consiste en determinar la pena exacta al sujeto que ha resultado responsable por un delito concreto. Cuando se está ante la punicion, nos encontramos en la fase judicial.

Pena: Es la restricción o privación de derechos que se ejecutan de manera efectiva en la persona del sentenciado; la pena es, entonces, la ejecución de la punicion. Esto sería la fase o etapa ejecutiva.

1.11 Fuentes del derecho Penal

Reales: Las fuentes reales son la causa que hace necesaria la creación de la norma; constituyen un acontecimiento que, en un momento dado, propicia el surgimiento de una norma jurídica.

Formales: Las fuentes formales "son los procesos de creación de las normas jurídicas" de modo que en el derecho mexicano son fuentes formales la ley, la jurisprudencia, la costumbre y, también la doctrina y los principios generales del derecho.

Históricas: Las fuentes históricas son los medios objetivos en los cuales se contienen las normas jurídicas; por ejemplo los pergaminos en que se encuentran antiguas normas o los bloques de piedra en que se

hallan labradas las disposiciones legales correspondientes.

1.12 Interpretación, aplicación e ignorancia de la ley penal:

Las normas penales no consisten en un puro "recetario" o en meras "formulas" que simplemente se apliquen al caso concreto. Por el contrario, las normas penales, antes de poderlas aplicar a un caso específico -al igual que las normas constitucionales, civiles, mercantiles, familiares, laborales, etc.-

La necesidad de la interpretación de la ley no es un problema que dependa de si el texto es "poco claro", "oscuro" o "contradictorio", sería un error aceptar que sólo en esos casos los textos jurídicos necesitan ser interpretados.